

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI), LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), PARA DESARROLLAR EL PROYECTO OBSERVATORIO DE LAS RELACIONES AMÉRICA LATINA - ASIA PACÍFICO

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante "la ALADI"), representada por su Secretario General, señor Carlos Alvarez; la Corporación Andina de Fomento (en adelante "CAF"), representada por su Presidente Ejecutivo, señor Enrique García Rodríguez; y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante "la CEPAL"), representada por su Secretaria Ejecutiva, señora Alicia Bárcena Ibarra;

CONSIDERANDO: Que la Asociación Latinoamericana de Integración es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación que coadyuven a la ampliación de los mercados, con el objetivo a largo plazo del establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

Que la Secretaría General es el órgano técnico de la Asociación y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otros Organismos Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Resolución 393 del Comité de Representantes de la ALADI, la cual encomienda a la Secretaría General el establecimiento de un Observatorio de las Relaciones entre América Latina y Asia Pacífico, para profundizar la cooperación entre ambas regiones, debido a la creciente participación e importancia que dentro de la producción, comercio e inversiones tanto a nivel mundial y en América Latina tiene la región del Asia Pacífico;

Que dicha Resolución establece en su Artículo TERCERO que el referido Observatorio estará conformado por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI; la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL; así como otros organismos e instituciones relacionadas a la temática, con las que se establezcan vínculos de trabajo;

Que CAF, es un banco de desarrollo constituido en 1970 y conformado en la actualidad por 18 países de América Latina, El Caribe y Europa, el cual promueve un modelo de desarrollo sostenible y la integración regional, mediante una eficiente movilización de recursos para la prestación oportuna de servicios financieros múltiples, de alto valor agregado, a clientes de los sectores público y privado de los países accionistas;

Que la CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y se fundó para contribuir al desarrollo económico

de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social;

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

### ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- Las Partes del presente Acuerdo Específico de Cooperación están constituidas por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI; Banco de Desarrollo de América Latina – CAF; y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Cooperación tiene como propósito la realización del Proyecto “**Observatorio de las Relaciones América Latina - Asia Pacífico**”, en adelante “el Proyecto”.

TERCERO.- El objetivo del Proyecto será profundizar el conocimiento en torno a las relaciones económicas entre ambas regiones, así como contar con un mecanismo permanente que facilite a los países de América Latina y a los del Asia Pacífico, la información necesaria que contribuya a la adopción de políticas y estrategias sobre la materia. En la medida que la información lo permita, este análisis se extenderá al Caribe.

CUARTO.- El Proyecto tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Crear un foro de discusión para el análisis de los temas estratégicos en materia de las relaciones económicas entre ambas regiones;
- b) Elaborar y difundir estudios que proporcionen fundamentos que colaboren en el diseño y la aplicación de políticas orientadas a profundizar las relaciones entre ambas regiones; y
- c) Sistematizar de forma clara y sencilla la información relativa, entre otros, al comercio de bienes, inversiones, acuerdos, negociaciones y conectividad.

A  
Para dar cumplimiento a los objetivos específicos mencionados, las Partes elaborarán los Términos de Referencia del Proyecto donde se especificará el alcance del mismo, los resultados esperados y se asignarán las funciones y responsabilidades de los comités y equipos de trabajo encargados del diseño y ejecución de las actividades.

QUINTO.- Podrán participar del presente Acuerdo aquellos organismos e instituciones cuya participación sea previamente convenida por las Partes.

SEXTO.- Sujeto a la disponibilidad de recursos, a los fines del presente Acuerdo, las Partes aportarán, en el marco de sus respectivas competencias, los recursos necesarios para el óptimo desarrollo del Proyecto.

SÉPTIMO.- Los gastos referidos a las actividades que demande la realización del Proyecto, serán previamente definidos y acordados por las Partes, y podrán ser solventados, ya sea con recursos propios o provenientes de fondos de otras fuentes que puedan obtenerse de forma individual o conjunta.

OCTAVO.- Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, etc.), así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente Acuerdo, se realizarán de común acuerdo.

NOVENO.- Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Acuerdo pertenecerán a la Parte que los produzca, salvo disposición en contrario. Los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente por parte de la CAF, la CEPAL y la ALADI pertenecerán conjuntamente a las tres Partes. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra Parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha Parte. Los derechos generados en materia de propiedad intelectual continuarán vigentes hasta la expiración de la protección del derecho intelectual en cuestión, incluso con posterioridad a la extinción o terminación del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionará mediante negociación directa entre ellas.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.


DÉCIMO SEGUNDO.- Nada de lo anterior podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Partes.

En testimonio de lo acordado, la ALADI, CAF y la CEPAL, debidamente representadas, firman el presente Acuerdo Específico de Cooperación, en tres (3) originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

Por la Secretaría General  
de la ALADI

  
Lic. Carlos Alvarez  
Secretario General

Por la CAF

  
Enrique García Rodríguez  
Presidente Ejecutivo

Por la CEPAL

  
Alicia Bárcena  
Secretaria Ejecutiva